

Consejería de Agricultura y Agua

534 Resolución de 11 de enero de 2005, por la que se publica el convenio específico de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía para el desarrollo de actuaciones complementarias en el marco del proyecto «Medusas del Zooplancton Europeo: Mecanismos que producen su proliferación y sus efectos ecológicos y socioeconómicos».

Visto el Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía para el desarrollo de actuaciones complementarias en el Marco del Proyecto «Medusas del Zooplancton Europeo: mecanismos que producen su proliferación y sus efectos ecológicos y socioeconómicos», suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 27 de Diciembre de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 23 de Diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía para el desarrollo de actuaciones complementarias en el Marco del Proyecto «Medusas del Zooplancton Europeo: mecanismos que producen su proliferación y sus efectos ecológicos y socioeconómicos», cuyo texto es el siguiente:

«Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía para el desarrollo de actuaciones complementarias en el marco del proyecto «Medusas del zooplancton europeo: mecanismos que producen su proliferación y sus efectos ecológicos y socioeconómicos»

En Madrid, a 27 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según

representación que ostenta en virtud de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de los Decretos 60/2004, de 28 de junio, de Reorganización de la Administración Regional y 25/2004, de 28 de junio, por el que se dispone su nombramiento y, actuando para este para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno en la sesión del día 23 de diciembre de 2004.

Y de otra, la Ilma. Sra. Dña. María de la Concepción Soto Calvo, como Directora General del Instituto Español de Oceanografía, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 1878/2004, de 7 de septiembre, y actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 11.2.d) del Estatuto del Instituto Español de Oceanografía, aprobado por el Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este Convenio Específico y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que el Instituto Español de Oceanografía, en adelante IEO, es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría General de Política Científica .

Por otra parte, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, define al IEO como un Organismo Público de Investigación, y el artículo 15 de la citada Ley lo capacita para celebrar convenios de colaboración

El Decreto 62/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, atribuye a ésta el ejercicio de las competencias y funciones en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, así como de investigación en las citadas materias.

Segundo.- Que con fecha 13 de julio de 2004 se ha firmado un Convenio Marco de Colaboración entre el IEO y la CAARM para el desarrollo de la investigación marina, con la finalidad de reanudar la colaboración que ambas partes vienen manteniendo desde el año 1998 en esta materia.

Tercero.- Que desde enero de 2003 se viene desarrollando un proyecto financiado por la DGXII de la Comisión Europea denominado «Medusas del zooplancton europeo: mecanismos que producen su proliferación y sus efectos ecológicos y socioeconómicos» (EUROGEL), y en el que participa el IEO. En dicho proyecto se procederá a muestrear seis diferentes zonas de Europa afectadas por proliferaciones masivas de organismos gelatinosos, siendo una de ellas el Mar Menor.

Asimismo, dichas actividades se encuentran en consonancia con las líneas y áreas prioritarias de actuación del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006.

Cuarto.- Que reunidos investigadores del IEO y de la CAARM se planteó la necesidad de intensificar los muestreos previstos para la zona del Mar Menor, con el fin de optimizar y ampliar los resultados de los estudios, y poder así disponer de una mayor información que permita a la Administración Regional adoptar las medidas de gestión más adecuadas.

Quinto.- Que la CAARM y el IEO disponen de los medios necesarios para llevar a cabo la presente colaboración, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la ejecución conjunta y coordinada entre el IEO y la CAARM de actuaciones complementarias a las desarrolladas por el IEO en el marco del Proyecto Europeo EUROGEN, con el fin de intensificar los muestreos realizados en la zona del Mar Menor y obtener así un mayor volumen de información en relación a los mecanismos que producen la proliferación de medusas y sus efectos ecológicos y socioeconómicos.

Los principales objetivos que se pretenden conseguir con la suscripción del presente Convenio son:

- Mejorar el conocimiento de los factores físicos y biológicos que regulan la abundancia y sucesión de los organismos gelatinosos (medusas fundamentalmente) en aguas europeas.

- Identificar los ciclos biológicos de diferentes especies y los factores que afectan a su reproducción, crecimiento y supervivencia.

- Estudio de las diferentes fases larvarias, así como de las fases bentónicas de estos organismos.

- Cuantificación de los problemas que ocasionan a actividades industriales, pesca y turismo.

Segunda.- Compromisos de las partes.

Es voluntad de las partes participar de manera conjunta y coordinada en todas aquellas acciones contempladas en el programa, para lo cual podrán contratar, con cargo a sus respectivos presupuestos, los servicios o suministros que juzguen necesarios para el buen desarrollo del mismo.

El IEO pondrá a disposición del proyecto, todas las instalaciones y el equipamiento de su Centro para la realización del estudio, así como sus embarcaciones, siendo a cargo suyo los gastos propios de su personal adscrito al citado proyecto.

Las actividades de investigación relacionadas con el análisis y estudio de las muestras biológicas, así como la elaboración e interpretación de los datos que de aquellos se deriven se realizarán en el IEO (Centro Oceanográfico de Murcia-San Pedro del Pinatar).

La CAARM pondrá a disposición del proyecto su embarcación «Puntazzo», así como la tripulación de la misma, sufragando los gastos propios de cada salida.

Como contrapartida el IEO se compromete a entregar a la CAARM un informe a la finalización del Convenio, así como el resto de publicaciones que se generen en el marco del EUROGEL por el resto de los participantes. Ofreciéndose a asesorar a la CAARM en cualquier aspecto relacionado con la problemática de las proliferaciones de medusas y que pueda reflejarse del estudio en curso.

Tercera.- Dirección y seguimiento de los trabajos

La Comisión Mixta de Trabajo prevista en la cláusula segunda del Convenio Marco al amparo del cual se suscribe el presente Convenio Específico, será la encargada del seguimiento de los trabajos así como de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo.

La dirección y coordinación en la ejecución del presente Convenio serán ejercidas por el Director del Centro Oceanográfico de Murcia, por el IEO, quien responderá del cumplimiento de los objetivos del Convenio comprobando la ejecución de los trabajos y valorando el desarrollo del mismo.

Por parte de la Comunidad Autónoma: El Director General de Ganadería y Pesca

Cuarta.- Presupuesto y financiación

Financiación con cargo al IEO:

Al IEO le corresponde un gasto 61.044,60 euros que realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.205.542K640, de conformidad con las previsiones contenidas en la Memoria Económica que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

Corresponderá al IEO la financiación del coste correspondiente a la aportación convenida de los recursos humanos requeridos para llevar a cabo el Proyecto, según la valoración del porcentaje de dedicación al mismo del personal propio y de su equipo de investigación, de la depreciación de las instalaciones y equipos instrumentales, de los gastos de asistencia técnica y de otros gastos necesarios, cuyo desglose y coste estimado se recoge en la Memoria Económica del presente Convenio. Dicha aportación propia se justificará en los informes de trabajo, con mención expresa a las modificaciones, si las hubiere, en el transcurso del Convenio.

Financiación con cargo de la Consejería:

Corresponderá a la CAARM un gasto de 82.988,50 euros, que realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.712B.700.00 Proyecto número 16920/04, con el siguiente desglose:

47.384,50 euros Anualidad del 2004

35.604,00 euros Anualidad del 2005

El pago correspondiente a la anualidad del 2.004, se efectuará a la firma del presente Convenio. El pago de la anualidad del 2.005 se efectuará tras la presentación del informe sobre los trabajos realizados, de acuerdo con los objetivos establecidos en la cláusula primera de este Convenio.

Quinta.-Régimen de personal

Cada una de las partes, si desarrolla alguna actividad en la sede de la otra, deberá respetar las normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere la relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte.

El presente Convenio no dará lugar al establecimiento de relaciones de carácter laboral con la CAARM. Únicamente con el IEO, establecerán esta relación las personas directamente contratadas con cargo al citado proyecto (EUROGEL). El régimen de contratación de personal laboral temporal se sujetará a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 52/2002 de 30 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

Sexta.-Propiedad de los trabajos y difusión de los resultados

La propiedad y utilización científica de los datos y los resultados finales de la investigación será ejercida por el IEO.

En este sentido, cuando se realice cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea parcial o total, se hará mención expresa y explícita al hecho de la cofinanciación por parte de la CAARM fruto del presente Convenio Específico de Colaboración.

Si los resultados de las investigaciones del Convenio derivan en una invención, los beneficios serán distribuidos conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes.

Séptima.-Duración

El Convenio empezará a producir sus efectos al día siguiente de su firma y su duración se fija hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, expresado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido, y siempre que se encuentre vigente el Convenio Marco al amparo del cual se suscribe.

Octava.-Resolución

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con un mes de antelación. La resolución del Convenio no podrá hacerse efectiva, salvo acuerdo de ambas partes, en tanto no finalicen las actividades de investigación pactadas con anterioridad.

Novena.-Naturaleza

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de

las Administraciones Públicas, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 3.2 los principios del citado Real Decreto para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Décima.-Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión Mixta de Trabajo prevista en la cláusula tercera. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998 de 13 de julio.

En prueba de conformidad las partes intervinientes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Agricultura y Agua.—El Consejero, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por el Instituto Español de Oceanografía, la Directora General., **María de la Concepción Soto Calvo**».

Murcia, 11 de enero de 2005.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO

MEMORIA ECONÓMICA

Presupuesto de aportación complementaria del IEO y de la Consejería de Agricultura y Agua para el proyecto «EUROGEL»

Desglose por años y organismos

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO)
2004

Dedicación del personal científico y de apoyo a la investigación.

| | |
|---|-----------------------|
| Un investigador al 30% | 7.546 euros |
| Dos ayudantes de Laboratorio al 30%.... | 9.050 euros |
| Un Patrón de Embarcación al 20% | 2.885 euros |
| Un Mecánico de Embarcación al 20% | 2.043 euros |
| Material fungible | 8.998,3 euros |
| Total (2004) | 30.522,3 euros |

2005

Dedicación del personal científico y de apoyo a la investigación.

| | |
|---|-----------------------|
| Un investigador al 30% | 7.546 euros |
| Dos ayudantes de Laboratorio al 30% | 9.050 euros |
| Un Patrón de Embarcación al 20% | 2.885 euros |
| Un Mecánico de Embarcación al 20% | 2.043 euros |
| Material fungible | 8.998,3 euros |
| Total (2005) | 30.522,3 euros |

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA

2004

46 Salidas al mar para muestreo semanal (46 x 124.32) 5.718,7 euros

6 Salidas al mar (búsqueda de pólipos) (6 x 80.49) 483,0 euros

4 Salidas al mar (censos) (4 x 105.99) 424.0 euros

Un contrato de Ayudante de Laboratorio (IEO) 18.939,4 euros

Analíticas de Laboratorio 21.819,4 euros

Total (2004) 47.384,50 euros

2005

Ampliación de contrato de investigador 35.604 euros

Total (2005) 35.604 euros

DESGLOSADO POR CONCEPTOS:

En el apartado de la Consejería de Agricultura y Agua aparecen 46 Salidas al mar para muestreo semanal, 6 Salidas al mar para la búsqueda de pólipos, 4 Salidas al mar para efectuar censos. A continuación se cuantifica cada una.

- *Salidas al mar para muestreo semanal* (1 barco IEO con patrón, mecánico y técnico + investigador en el barco de la Comunidad) (13.83+13.83+18.33+18.33)= 64.32 euros+ gasoil 60 euros = *124.32 euros*

- *Salidas al mar para la búsqueda de pólipos* (1 zodiac + patrón + técnico + licenciado) (13.83+18.33+18.33)= 50.49 euros+ gasolina zodiac 30 euros = *80.49 euros*

- *Salidas al mar para efectuar censos* (1 barco IEO con patrón, mecánico y técnico) (13.83+13.83+18.33)= 45.99 euros+ gasoil 60 euros = *105.99 euros*

—

Consejería de Trabajo y Política Social

499 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Ayuntamiento de Cehegín y su personal Funcionario, años 2004-2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre: el Ayuntamiento de Cehegín y su personal funcionario para los años 2004-2007.

Murcia, 13 de enero de 2005.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Excmo. Ayuntamiento de Cehegín

Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo para el periodo de 2004/2007.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. **Ámbito de aplicación.**

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario que percibe su retribución con cargo al capítulo I del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, quedando también incluido en el presente acuerdo, el Personal del Patronato Municipal de Deportes.

Queda excluido el personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el personal laboral, el personal de Escuelas Taller y Casas de Oficios, así como el personal contratado mediante convenios Inem-Corporaciones Locales, Consejos Comarcales de Empleo o similares.

Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas de aplicación en sede de Administración Local que sean más favorables para los trabajadores municipales, serán de aplicación inmediata en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Si se llegara a un acuerdo posterior con la representación sindical, una vez firmado este Acuerdo, éste será incluido en el presente y de aplicación a todos los empleados a los que afecte el mismo.

Artículo 2. **Ámbito temporal**

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación, salvo en las condiciones económicas que surtirán efectos según las previsiones específicas determinadas para cada caso, y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 3. **Unidad normativa.**

En todo lo no previsto en este Acuerdo serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Artículo 4. **Denuncia del acuerdo.**

Se entenderá efectuada automáticamente, cuarenta y cinco días antes a la fecha de terminación de la vigencia del acuerdo, debiendo presentarse en cualquier caso antes del día **30 de junio** del año siguiente al de su vencimiento relación de los puntos objeto de modificación para el correspondiente ejercicio, por cualquiera de las dos partes.

Artículo 5. **Prórroga del acuerdo.**

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no media denuncia el Acuerdo se prorrogará por tácita reconducción por el plazo de un año, salvo en